



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

**Secretaría de Educación Pública del Estado  
Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala  
Dirección de Educación Básica**

**Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar  
para la Educación Preescolar, Primaria y  
Secundaria**

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de marzo de 2026



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Directorio

**Lic. Lorena Cuéllar Cisneros**

Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala

**Dr. Homero Meneses Hernández**

Secretario de Educación Pública del Estado y  
Director General de la Unidad de Servicios Educativos  
del Estado de Tlaxcala

**Lic. Sergio Enrique Resendiz Flores**

Director de Educación Básica de la SEPE - USET

**Lic. Eliud Pérez Delgado**

Coordinador Académico de la  
Dirección de Educación Básica de la SEPE - USET

**Mtra. Abigail Pluma Zamora**

Titular de la Unidad de Género y Cultura de Paz de la USET



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	.....	4
<b>PRIMER APARTADO</b>		
Ámbito de aplicación	.....	6
<b>SEGUNDO APARTADO</b>		
Objetivo general	.....	6
Objetivos específicos	.....	6
<b>TERCER APARTADO</b>		
Principios rectores	.....	7
Enfoques transversales	.....	7
Marco jurídico	.....	8
Marco conceptual	.....	21
<b>CUARTO APARTADO</b>		
Figuras responsables	.....	25
<b>QUINTO APARTADO</b>		
Prevención del acoso escolar (acciones)	.....	29
Medidas de organización en planteles escolares para prevenir el acoso escolar	.....	33
Factores de protección y riesgo	.....	36
<b>SEXTO APARTADO</b>		
Atención ante casos de acoso escolar	.....	37
Detección	.....	37



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Indicadores generales de riesgo de acoso escolar	.....	38
Indicadores específicos de acoso escolar	.....	38
Notificación	.....	39
Intervención	.....	40
Seguimiento	.....	41
Medidas de no repetición	.....	42
Pautas de actuación preventivas en acoso escolar	.....	42
Flujograma de actuación en casos de presunto acoso escolar	.....	44
Directorio de instancias federales de atención al acoso escolar	.....	46
Directorio de instancias estatales de atención al acoso escolar	.....	52
 <b>SÉPTIMO APARTADO</b>		
Difusión	.....	56
 <b>Anexos</b>		
1. Acta de hechos para la víctima	.....	57
2. Acta de hechos para quien ejerce la conducta de acoso	.....	59
3. Bitácora	.....	54
4. Acuse de conocimiento del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica para madres, padres o tutores responsables de niñas, niños y adolescentes	.....	62
 <b>LEGISGRAFÍA</b>	.....	63
 <b>Aviso de privacidad integral</b>	.....	65
 <b>Aviso de privacidad simplificado</b>	.....	67



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## INTRODUCCIÓN

En la Nueva Escuela Mexicana (NEM) el sentido humanista que es su principal postulado, la convivencia entre los habitantes es una necesidad, por eso, la convivencia escolar es fundamental en la formación de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), en este sentido se publicó el ACUERDO número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con el propósito de establecer acciones para la prevención, atención y medidas de no repetición que permitan la erradicación del acoso escolar en los planteles educativos.

En el Estado de Tlaxcala se reconoce que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado adoptar las medidas pertinentes, para dar efectividad a todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así mismo, la educación que se imparta en Educación Básica es obligatoria, respetando la dignidad de las y los educandos, orientada a desarrollar la personalidad, el respeto a sus compañeros, fomentando los valores culturales. Para las niñas, niños y adolescentes que pertenecen a las minorías o a poblaciones indígenas, se les debe garantizar sus derechos respetando su lengua o religión y ser incluidos, como una forma de erradicar la discriminación.

Para la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), resulta prioritario procurar espacios educativos libres de violencia en todas sus fases, con la finalidad de garantizar la felicidad y el bienestar físico, emocional, afectivo, sentimental y espiritual de las niñas, niños y adolescentes de educación básica.

El presente protocolo constituye una secuencia detallada de un proceso de actuación que busca sistematizar las actividades para facilitar la toma de decisiones, que sirva a las comunidades educativas a establecer y organizar las acciones esenciales para erradicar el acoso escolar y generar una cultura de paz.

Su primer apartado establece el ámbito de aplicación, las figuras a las que se dirige y la población beneficiada; en el segundo apartado, se encuentran el objetivo general y los objetivos específicos; en el tercer apartado, los principios rectores que lo rigen, los enfoques transversales para la interpretación y aplicación, el marco jurídico que señala los instrumentos nacionales e internacionales, así como, los del ámbito estatal que lo sustentan y el marco conceptual que establece los términos, categorías, procedimientos



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

o enfoques utilizados; el cuarto apartado determina las figuras responsables y su intervención; en el quinto apartado, se consideran los procedimientos y acciones para la prevención del acoso escolar y aquellas para mitigar su impacto; el sexto apartado contiene los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar, como son la detección, notificación, intervención, seguimiento y medidas de no repetición; también contempla un directorio de instituciones o áreas corresponsables de la protección de las infancias; como anexos están los formatos de actas de hechos, bitácora y acuse de conocimiento del protocolo para madres, padres o tutores responsables de niñas, niños y adolescentes. Por último, cuenta con la bibliografía a la que se recurrió para la elaboración del mismo.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## PRIMER APARTADO

### Ámbito de aplicación

El presente protocolo entrará en vigor a partir de su publicación y difusión en la página web institucional de la SEPE – USET. Es de observancia universal, no discriminatoria e inclusiva para todas las niñas, niños y adolescentes de educación básica y obligatoria para el personal con funciones de supervisión, dirección, docente, de apoyo y asistencia, así como, de asesoría técnico pedagógica en escuelas y servicios de educación básica, públicos y privados. Este protocolo sustituye cualquier instrumento suscrito con anterioridad y relativo a acoso escolar.

## SEGUNDO APARTADO

### Objetivo general

Garantizar la erradicación del acoso escolar en los planteles escolares de educación básica de Tlaxcala, mediante la implementación de medidas para la prevención, de atención y de no repetición, asegurando un entorno seguro y respetuoso para todos los estudiantes.

### Objetivos específicos

- Establecer definiciones y características referentes al acoso escolar.
- Proporcionar a los supervisores, directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnicos pedagógicos, madres, padres, tutores o cuidadores de familia, herramientas que permitan atender de manera inmediata y oportuna, los casos de acoso escolar que se detecten o que les sean notificados.
- Promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral a las niñas, niños y adolescentes involucrados en situaciones de acoso escolar.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## TERCER APARTADO

### Principios rectores

De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA); 5 y 10 de la Ley General de Víctimas; 4 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; y 27 de Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el estado de Tlaxcala.

El presente protocolo se regirá por los siguientes principios rectores.

- I. Interés superior de la niñez.
- II. No discriminación.
- III. Inclusión.
- IV. Igualdad sustantiva.
- V. Participación infantil y adolescente.
- VI. Interculturalidad.
- VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- VIII. Principio pro persona.
- IX. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.
- X. Acceso a una vida libre de violencia.
- XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- XII. Acceso a la justicia.
- XIII. Confidencialidad.
- XIV. Debida diligencia.
- XV. Celeridad.
- XVI. No revictimización.

### Enfoques transversales

Los enfoques transversales que a continuación se exponen, son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos.

- I. Enfoque humanista
- II. Enfoque comunitario
- III. Perspectiva de género



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IV. Enfoque de derechos humanos
- V. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Enfoque centrado en las víctimas
- VII. Enfoque de acción sin daño
- VIII. Enfoque diferencial y especializado

## **Marco jurídico**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Dentro del contexto nacional, en su Título Primero, Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1° párrafo tercero establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3° señala en sus párrafos 3 y 4.

[...]

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**

En su Título II. De los derechos humanos, Capítulo II. De los derechos individuales, en su artículo 19 BIS, señala.

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos humanos, las autoridades velarán por el pleno ejercicio de estos y garantizarán su adecuada protección, atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, con especial énfasis en la primera infancia, la que comprende el rango de edad de la o el niño que transcurre desde su nacimiento, su primer año de vida y la transición de estos del período preescolar hacia el período escolar.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez; el Estado coadyuvará otorgando facilidades para dar cumplimiento a esos derechos, e implementará medidas especiales que garanticen, a las y los niños en primera infancia, condiciones adecuadas de salud, seguridad, nutrición, higiene, educación, saneamiento ambiental, acceso al agua potable, cuidado y protección para su óptimo desarrollo.

## **Ley General de Educación**

En el Título Segundo. De la nueva escuela mexicana, Capítulo I. De la función de la nueva escuela mexicana.

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

[...]



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

[...]

En el Título Segundo. De la nueva escuela mexicana, Capítulo II. Los fines de la educación, señala.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

[...]

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

[...]



En el mismo Título Segundo. De la nueva escuela mexicana, Capítulo IV. De la orientación integral, estipula.

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

[...]

VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

[...]

El Título Tercero. Del Sistema Educativo Nacional, Capítulo VII. De la educación humanista, establece.

Artículo 59. En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.

[...]

También, en el Título Tercero. Del Sistema Educativo Nacional, Capítulo X. Del educando como prioridad en el Sistema Educativo Nacional, señala.

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

[...]

En el Título Noveno. De la corresponsabilidad social en el proceso educativo, Capítulo II. De la participación de madres y padres de familia o tutores, se estipula.

Artículo 129. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

[...]

II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;

V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y

[...]

### **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

En el título segundo. De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Capítulo Décimo Primero. Del Derecho a la Educación, dicta.

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

[...]

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

[...]

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

[...]

V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;

[...]

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, e

[...]

Así mismo, en el título tercero. De las Obligaciones, Capítulo Único. De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes, indica.

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

[...]



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz, la educación cívica, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

[...]

IX. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;

[...]

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

[...]

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

En la Parte I - Deberes de los estados y derechos protegidos, Capítulo II - Derechos civiles y políticos, señala.

Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

De igual manera en su Parte I - Deberes de los estados y derechos protegidos, Capítulo V. deberes de las personas, estipula.

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos.

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

### **Convención sobre los derechos del niño**

En la parte I, el artículo 2, establece.

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

[...]

En la parte I, el artículo 3, dice.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

De igual manera, en la parte I, el artículo 19, señala.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

[...]

### **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**

En el Título Segundo. De la Nueva Escuela Mexicana, Capítulo I. De la función de la Nueva Escuela Mexicana, se establece.

Artículo 17. La educación en valores será la base esencial de la formación integral de los educandos y coadyuvará a su desarrollo armónico, promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, así como la práctica y fortalecimiento de los valores universales. La educación en valores será la base esencial de la formación integral de los educandos y coadyuvará a su desarrollo armónico, promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, así como la práctica y fortalecimiento de los valores universales.

En el Título Segundo. De la Nueva Escuela Mexicana, Capítulo II. De los Fines de la Educación en el Estado.

Artículo 21. La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines.

[...]

VII. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo



constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

En el Título Tercero. Del Sistema Educativo, Capítulo X. Del Educando como Prioridad en el Sistema Educativo Estatal.

Artículo 82. En la Impartición de educación para menores de dieciocho años deberán tomar medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, en cuanto a la aplicación de la disciplina escolar deberá ser compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Todos los docentes y personal que labora en los centros educativos deben estar capacitados para asegurar la protección y el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad motivada por tener a su cargo la custodia de aquellos, así como la protección contra todo tipo de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En el caso de que algún docente tenga conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la Autoridad correspondiente.

Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las Autoridades Escolares de las escuelas públicas y privadas del tipo básico informarán a la Autoridad Educativa, la cual emitirá una alerta temprana y será remitida a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; para los efectos correspondientes.

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

El Título III, Capítulo III. De la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, Sección Quinta. De la Secretaría de Educación Pública, señala.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

[...]

V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

[...]

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

[...]

X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

### **Ley General de Víctimas**

En el Título primero. Disposiciones generales, Capítulo I. Aplicación, objeto e interpretación, en su artículo 1º párrafos 2, 3 y 4, establece.

[...]

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y



asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

### **Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el estado de Tlaxcala**

En el Título Segundo. De las autoridades y órganos auxiliares contra la violencia escolar, Capítulo II. De los órganos auxiliares en materia de prevención y combate a la violencia escolar.

Artículo 27. Corresponde a los directores y/u órganos directivos de los planteles educativos:

[...]

V. Establecer, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:

[...]

h) Prevención contra el acoso escolar;

[...]

XVI. Notificar a los padres o tutores de las víctimas, autores o partícipes de los casos de acoso escolar en los que se hayan visto involucrados;



## Marco conceptual

### Acoso escolar

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características.

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño.
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional.
- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes:

- **Acoso escolar físico:** Agresiones en repetidas ocasiones, en donde educandos víctimas son golpeados, heridos, pateados, deben obedecer bajo coacción o son objeto de desaparición de algún bien personal, el cual puede desaparecer o ser también ser destruido. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.
- **Acoso escolar socioemocional:** Comportamientos entre pares dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.
- **Acoso escolar verbal:** Expresiones de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas e insultos, cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.
- **Ciberacoso:** Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## **Educando**

Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

## **Autoridad Educativa Estatal**

Al Ejecutivo de cada una de estas Entidades Federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

## **Autoridad Educativa Municipal**

Ayuntamiento de cada Municipio.

## **Autoridades escolares**

Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.

## **Comunidad escolar**

Se integra por el alumnado de un plantel educativo, sus madres y padres o tutores y las figuras educativas.

## **Colegiado escolar**

Será integrado por el director, docentes, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), así como, padres de familia o tutores; entre sus funciones tendrán, la notificación, intervención, seguimiento e implementación de medidas de no repetición, cuando exista un caso de acoso escolar.

## **Coordinación interinstitucional**

Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre la Autoridad Educativa Local y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

## **Cultura de paz**

Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

### **Educación básica**

Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.

### **Espectador/a**

Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar, pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa.

### **Figuras educativas**

Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

### **Formación**

Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

### **Inclusión**

Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

### **Medidas de no repetición**

Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

### **Perspectiva de género**

Perspectiva sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

### **Planteles Educativos**

Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

### **Prácticas restaurativas**

Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, aceptación de responsabilidad, transparencia, empoderamiento de las víctimas, empatía de la comunidad, resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

### **Trabajo colegiado**

Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

### **Víctima**

Aquellas niñas, niños y adolescentes, que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## CUARTO APARTADO

### Figuras responsables

La erradicación del acoso escolar es posible llevando a cabo procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, cuestión que involucra a toda la comunidad escolar, no obstante, las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas más no son limitativas.

#### Autoridad Educativa Local

- Actualizar periódicamente el protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Publicar los protocolos en los sitios oficiales de la entidad federativa.
- Difundir los protocolos entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal.

#### Personal con funciones de supervisión

- Verificar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica y hacer propuestas de actuación.
- Verificar que se encuentre la información sobre acoso escolar en la parte de mayor visualización.
- Constatar que se conforme un colegiado escolar para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

### **Personal con funciones de dirección**

- Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y el alumnado.
- Convocar al colegiado escolar para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- Incorporarse al colegiado escolar y participar en las funciones que desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado escolar un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado escolar cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- Notificar a su autoridad superior inmediata cuando ocurra algún caso de acoso escolar.
- De manera conjunta con los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado escolar haya considerado oportuna para brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

### **Personal docente**

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en colegiado para planear medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.
- Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Notificar a las madres, padres, tutores o cuidadores de familia de las víctimas, autores o partícipes de los casos de acoso escolar en los que se hayan visto involucrados.
- Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
- Redactar bitácoras para los incidentes de acoso escolar.

### **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, Asesor Técnico Pedagógico y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.**

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Estar atentos de manera constante de la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Ser copartícipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Capacitarse para asegurar la protección y el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad motivada por tener a su cargo la custodia de aquellos, así como, la protección contra todo tipo de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral; conforme al artículo 82 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

### **Madres, padres, tutores o cuidadores de familia**

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Comprometerse para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## QUINTO APARTADO

### Prevención del acoso escolar (acciones)

Un plan de acciones preventivas para evitar el acoso escolar puede ser la mejor manera de anticiparse a la aparición de casos entre el alumnado. En este protocolo se proponen una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; las y los estudiantes tengan voz y voto, y no se sientan excluidos y estigmatizados.

En este apartado también se presentan algunas medidas de organización de la escuela, relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar; así como, acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección.

### Medidas para transformar la convivencia escolar

Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

#### 1. Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz, implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero, que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

### **1.1 Acciones para la resolución pacífica de conflictos**

- Involucrar a la comunidad escolar, en especial a las y los educandos, en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz, con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre estos.
- Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere unas agresiones verbales, físicas o ambas.

## **2. Desarrollo de habilidades socioemocionales en niñas, niños y adolescentes**

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en niñas, niños y adolescentes, para identificar lo que sienten, así como, para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

### **2.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en niñas, niños y adolescentes**

- Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de desarrollar actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Desarrollar habilidades en niñas, niños y adolescentes para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o para los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión, con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en niñas, niños y adolescentes para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
- Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes, por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

### **3. Favorecer un clima escolar inclusivo**

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

### **3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos**

- Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la reflexión entre niñas, niños y adolescentes para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- Valorar y atender la diversidad de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
- Desarrollar actividades que permitan reflexionar a niñas, niños y adolescentes, sobre la perspectiva de género.
- Garantizar la participación e igualdad de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, la comunidad, la nación y el mundo.
- Fomentar el trabajo colaborativo, aprender a trabajar y compartir con otros.
- Valorar y respetar la dignidad de niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

## **4. Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente**

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que niñas, niños y adolescentes, son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto.

### **4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente.**

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- Implementar procedimientos de participación que les permitan a niñas, niños y adolescentes, sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de las y los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de niñas, niños y adolescentes, para implementarlas en la organización del plantel educativo.

### **Medidas de organización en planteles escolares para prevenir el acoso escolar**

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas locales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

#### **1. Acciones de difusión, promoción e información**

- Difundir ante la comunidad escolar el protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica, así como de otra normatividad aplicable.
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- Coordinar, elaborar jornadas escolares y campañas de información en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, la sociedad civil o medios de comunicación; con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión, elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar, entre otros.

## **2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención**

- Promover cursos para directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para sensibilizar a madres, padres, tutores y cuidadores de familia de niñas, niños y adolescentes, en temas relacionados con el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en temáticas sobre procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

## **3. Acciones de gestión escolar.**

- Incluir en sus planes de mejora continua procedimientos y medidas que promuevan la convivencia escolar y un ambiente libre de violencia.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas y convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil y medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes:
  - a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores.
  - b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

#### **4. Acciones preventivas contra el ciberacoso**

Las plataformas digitales deben ser herramienta utilizada por las niñas, niños y adolescentes, con orientación responsable, creando espacios formativos de diálogo y que reconozca acciones y actitudes que le puedan ocasionar daño o violenten la privacidad de los demás.

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad y realizar acciones para abordar temas de alfabetización digital.
- La alfabetización digital, debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario hablar con niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología; informarles, formarles y sensibilizarles.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones vergonzosas.
- Diseñar programas en los que las sesiones de trabajo sensibilicen a madres, padres, tutores o cuidadores de familia, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de niñas, niños y adolescentes en temas del uso de plataformas virtuales.
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes.
  - a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales?
  - b) La intimidad y el anonimato en la red: ¿Qué es y cómo la concebimos y ejercitamos?, ¿por qué hacemos en internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales.
  - c) Ciberacoso: Definición, formas y consecuencias.
  - d) Redes sociales: Uso adecuado y errores más frecuentes.

## 5. Factores de protección y de riesgo.

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a niñas, niños y adolescentes y a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos. En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.

Factores de protección y de riesgo		
Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima.</li> <li>Estabilidad emocional.</li> <li>Dar y recibir afecto.</li> <li>Ser respetado y reconocido.</li> </ul>	Personal (niñas, niños y adolescentes)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad, la igualdad y el respeto a los derechos humanos.</li> </ul>	Escolar	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe la colaboración, carencia de acciones inclusivas, equitativas y trato igualitario, se promueve el trato discriminatorio.</li> <li>Existen normas rígidas y arbitrarias.</li> <li>Se fomenta la competencia y el individualismo.</li> <li>Algunas formas de agresión son toleradas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo.</li> <li>Interacción positiva con los integrantes de la familia.</li> </ul>	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar.</li> <li>Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.</li> </ul>	Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.</li> <li>Sobreestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etcétera) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos.</li> <li>Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos.</li> <li>Tienen poca integración al grupo.</li> </ul>

Fuente: Manual para la Elaboración del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (2023). Secretaría de Educación Pública.



## SEXTO APARTADO

### Atención ante casos de acoso escolar

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la **detección, notificación, intervención y seguimiento**, que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar **que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección** y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención, por lo que, deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del plantel u otra figura educativa responsable.

#### 1. Detección

La detección está relacionada **con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado**, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente **emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos** que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que estos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. **Los indicadores solo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo** que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes.

- Observar y reconocer comportamientos específicos de niñas, niños y adolescentes, para identificar posibles casos de acoso escolar.
- Atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres, tutores o cuidadores de familia, respecto al acoso escolar.
- Escuchar atentamente sin prejuzgar la veracidad de los hechos.



- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.

### 1.1 Indicadores generales de riesgo de acoso escolar

Señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema.

a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Incontinencia urinaria.
h) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
i) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
j) Descenso brusco del rendimiento escolar.
k) Cambios bruscos en el estado de ánimo.
l) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Fuente: Manual para la Elaboración del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (2023). Secretaría de Educación Pública.

### 1.2 Indicadores específicos de acoso escolar

Como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

<b>Acoso físico</b>	Agresiones físicas a la persona	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas.</li> <li>2. Le escupen.</li> <li>3. Le jalen o cortan el cabello.</li> <li>4. Le hacen tropezar.</li> <li>5. Le agreden con algún objeto.</li> <li>6. Le mojan.</li> <li>7. Le ensucian el uniforme.</li> <li>8. Le obligan a participar en peleas.</li> </ol>
	Deterioro patrimonial	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Le quitan sus pertenencias.</li> <li>2. Le esconden sus útiles o ropa.</li> <li>3. Le quitan su dinero.</li> <li>4. Le destruyen sus cosas.</li> <li>5. Le quitan su refrigerio.</li> </ol>



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

<b>Acoso verbal</b>	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se burlan de él / ella.</li> <li>2. Le insultan.</li> <li>3. Le dicen cosas para molestar.</li> <li>4. Le dicen groserías.</li> <li>5. Le gritan.</li> <li>6. Le ponen apodosos denigrantes.</li> <li>7. Le retan a pelear.</li> </ol>
<b>Ciberacoso</b>	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Publicaciones ofensivas sobre él / ella.</li> <li>2. Le mandan mensajes hirientes.</li> <li>3. Difunden imágenes o videos de él / ella.</li> <li>4. Le roban sus contraseñas.</li> <li>5. Comparten su información personal.</li> <li>6. Le crean un perfil falso en redes sociales.</li> <li>7. Extraen su información personal.</li> <li>8. Bloquean el acceso a sus cuentas.</li> <li>9. Le registran en páginas riesgosas.</li> </ol>
<b>Acoso socioemocional</b>	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Le critican.</li> <li>2. Le ponen apodosos denigrantes.</li> <li>3. Le discriminan.</li> <li>4. Le ignoran.</li> <li>5. Le culpan sin razón.</li> <li>6. Le marginan de juegos o fiestas.</li> <li>7. Le segregan de equipos de trabajo.</li> <li>8. Le dejan de hablar.</li> <li>9. Divulgan rumores de su persona.</li> </ol>

Fuente: Manual para la Elaboración del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (2023). Secretaría de Educación Pública.

## 2. Notificación

La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas escolares sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar, en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente.

- Informar a la brevedad por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar.
- Analizar en colegiado para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar.
- Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres, tutores o cuidadores de familia, como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulneran a un menor.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres, tutores o cuidadores de familia de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre, tutor o cuidador de familia de la víctima para que hagan la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia de la entidad y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.
- En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (anexo 3) y notificarse a madres, padres, tutores o cuidadores de familia y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine a las autoridades competentes; de lo contrario, se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.

### **3. Intervención**

La intervención es la respuesta que los planteles educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como, instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- Recabar toda la información disponible para que la o el docente en conjunto con el personal directivo redacten las actas de hechos (anexo 1 y 2) y establezcan los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares o representantes.
- Redactar una carta compromiso donde el directivo recabe la firma de la o el alumno que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso, donde ella o él se comprometa a rectificar su actitud y comportamiento, y la madre, padre o tutor se responsabiliza a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado escolar.
- Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento pedagógico, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, así como, para determinar los casos que requieran ser canalizados.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.
- Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.

#### **4. Seguimiento**

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como, al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora (anexo 3).
- Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.
- Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres, tutores o cuidadores de familia, las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- Reportar a la autoridad educativa estatal, de manera periódica, los casos de acoso escolar registrados en las escuelas.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## 5. Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Formación continua a las figuras responsables sobre derechos humanos, cultura de paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad, la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.
- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como, realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres, tutores o cuidadores de familia, de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro de plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.
- Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en el que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.
- Constituir el colegiado escolar para la intervención en los casos de acoso escolar en las medidas de no repetición.

### **Pautas de actuación preventivas en acoso escolar**

- Si una niña, niño y/o adolescente manifiesta al docente señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio abierto que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física de la alumna/o, por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

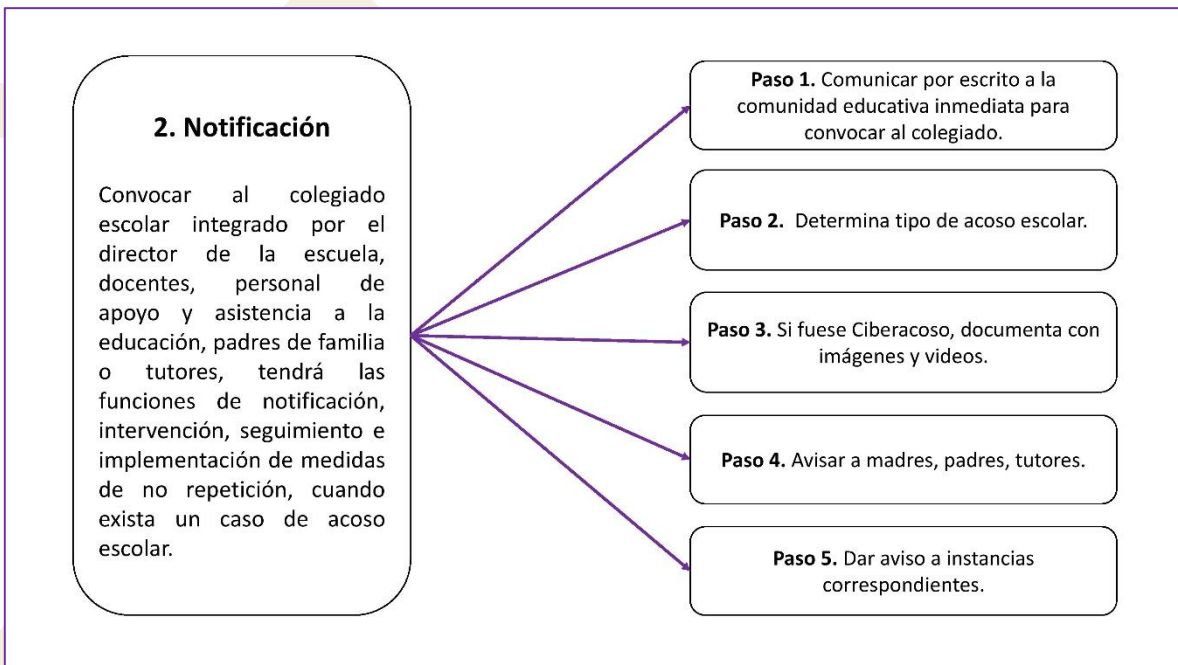
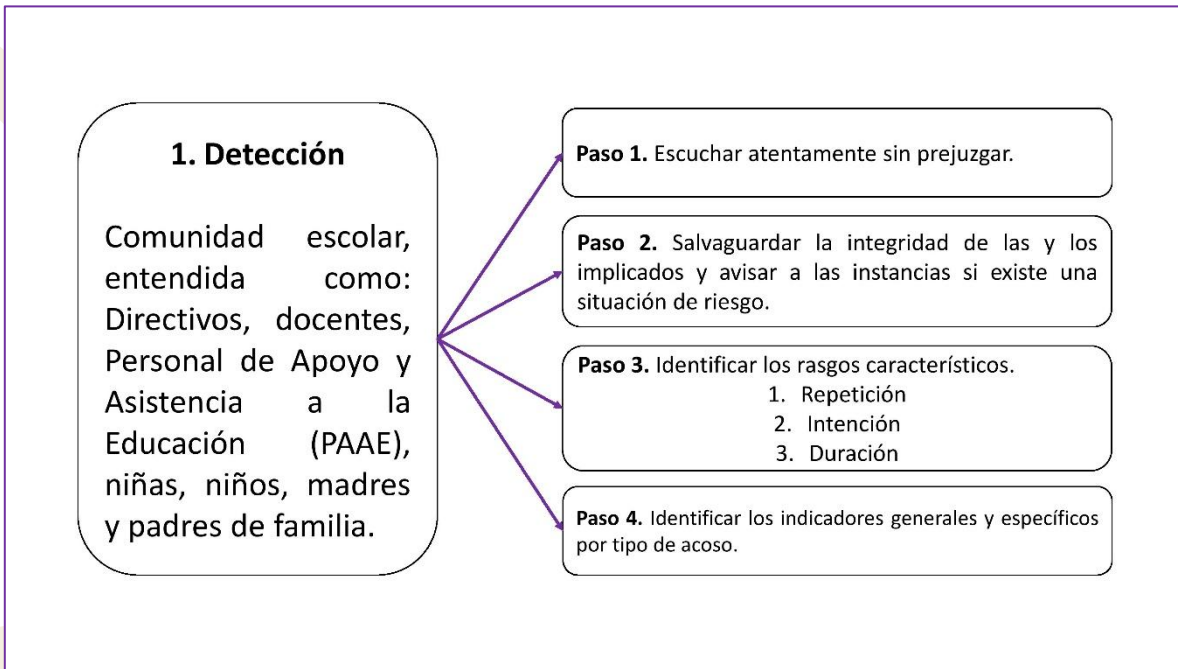
**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Que se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No induzca el relato con preguntas que le sugieran quién es el agresor o agresora.
- No presionarlo para hablar, respete su silencio.
- Registre en bitácora el relato (esto puede servir como evidencia).

Fuente: Protocolos Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar, Maltrato e Ingreso de Armas en las Escuelas ASIAEMI (2021). Dirección de Educación Básica de la SEPE – USET.

## Flujograma de actuación en caso de presunto acoso escolar





### 3. Intervención

Respuesta con acciones restaurativas y formativas por parte del plantel educativo

**Paso 1.** Reúne toda la información y elabora las actas de hechos correspondientes.

**Paso 2.** Se reúne el colegiado y establece medidas de atención.

**Paso 3.** Si es caso grave, se canaliza a una instancia especializada.

**Paso 4.** Implementa prácticas restaurativas para recuperar la convivencia escolar.

### 4. Seguimiento

Directivos y personal docente registra los casos y su evolución

**Paso 1.** Acompañamiento a la o el estudiante que vivió o es testigo del acoso escolar; así como, a quien lo ejerció.

**Paso 2.** Establece un sistema de intercambio de información periódica con madres, padres, o tutores.

**Paso 3.** Registra el proceso del acompañamiento en una bitácora.



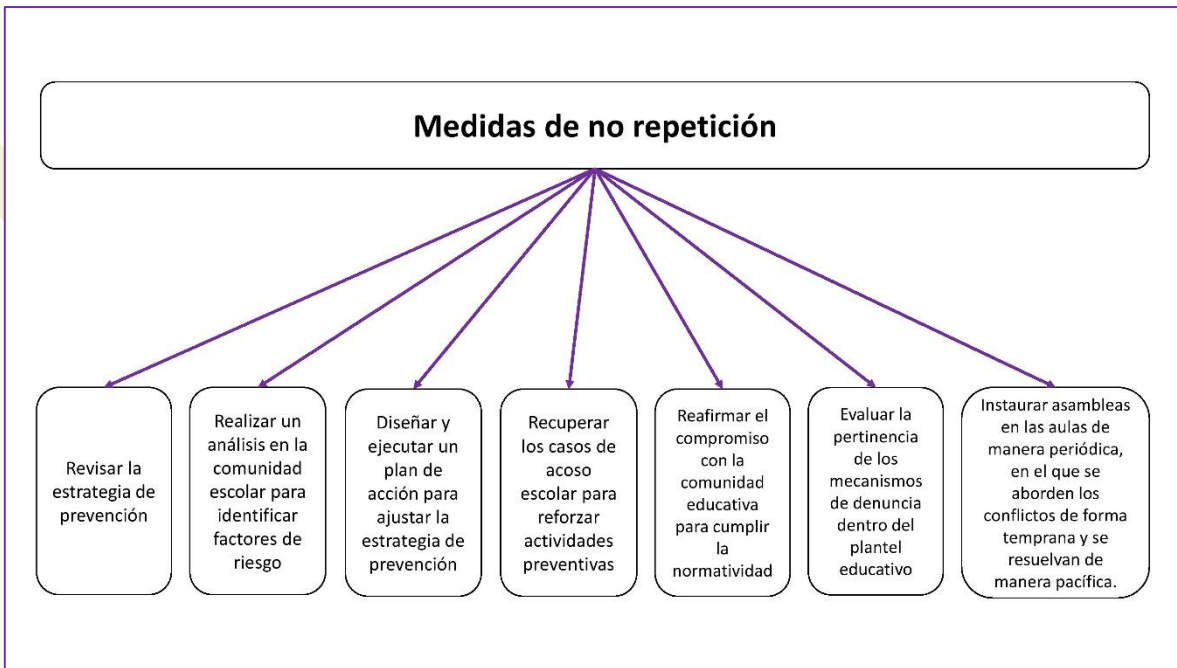
UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



## Directorio de instancias federales para la atención al acoso escolar

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos.

### Educatel. Acoso Escolar. Quejas y Denuncias



#### Teléfono

80-01-12-26-76



#### Página web:

<https://contacto.sep.gob.mx>



#### Servicio:

Brinda orientación e información telefónica de forma amable, ágil, oportuna y veraz a la ciudadanía. Esto incluye información sobre trámites, servicios y programas del sector educativo, así como la atención a casos de acoso en planteles educativos.



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Comisión Nacional de Derechos Humanos



### Dirección

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México



### Teléfono

55 5681 8125 y 800 715 2000



### Página web:

<https://www.cndh.org.mx/>

Para presentar quejas en línea:

<https://www.atencionciudadana.cndh.org.mx>



### Servicio

- Recibe e investiga denuncias por violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades o servidores públicos de carácter federal, con excepción del Poder Judicial de la Federación. Puede iniciar investigaciones por cuenta propia (motu proprio) cuando lo considere necesario.
- Brinda asesoría jurídica para la defensa de los derechos humanos.
- Organiza y difunde programas educativos, como seminarios y talleres, con el objetivo de fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad.
- Coordina esfuerzos a nivel local, sirviendo de enlace con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de cada entidad federativa.

## 911. Servicio de Emergencias para todo el país



### Teléfono

911



### Servicio:

- Proporciona atención inmediata ante emergencias médicas, de seguridad y protección civil.
- Brinda primeros auxilios telefónicos en los casos médicos más frecuentes, mientras llegan los servicios de emergencia.
- Aplica protocolos especializados para la atención de víctimas de violencia de género, violencia familiar y otras formas de violencia.

## Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México



### Dirección

• Dirección: Calle Amberes #54, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

• Dirección: Avenida Luis Hidalgo Monroy #100, Colonia San Pablo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000.



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

- Dirección: Calle Morelos y Pavón #33, Centro de Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000.
- Dirección: Calle Tintoreto #39, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.



### WhatsApp

5555335533.



### Servicio:

Brinda apoyo psicológico o jurídico gratuito, así como, talleres en educación básica, media superior y superior en temas relacionados a las redes sociales, acoso escolar y prevención de conflictos.

## Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEK)



### Dirección

Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México



### Teléfono

079



### Servicio:

- Recibe e investiga denuncias ciudadanas por faltas administrativas o actos de corrupción. Estas pueden ser cometidas por servidores públicos federales o personas físicas y morales privadas vinculadas a actos de gobierno.
- A través de la plataforma, se pueden reportar actos como sobornos, fraude, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, hostigamiento y acoso sexual, así como violaciones a los derechos humanos por parte de funcionarios federales.
- El sistema inicia la investigación correspondiente para determinar si existieron faltas administrativas. Si el caso no es de su competencia, se remite a la autoridad gubernamental que corresponda.

## Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)



### Dirección

Calle Londres #247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600.



### Teléfono

800 5430 033 y 55 5262 1490



### Página web:

<https://www.conapred.org.mx>



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



## Correo electrónico

quejas@conapred.org.mx

### Servicio:

Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.



## Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS)



### Dirección

Avenida 20 de Noviembre # 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06090.



### Teléfono

55 8957 3450 extensiones 103, 104, 105 y 106



### Página web:

<https://sebien.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero>



### Correo electrónico

atencionciudadana@sebien.cdmx.gob.mx

### Servicio:



- Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.
- Proporciona información y orientación necesaria para canalizar atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México.

## Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes



### Dirección

Calle Francisco Sosa # 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. 04100.

Prolongación Xochicalco # 1000, Edificio B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.



### Teléfono

55 3003 2200 extensión 4429, 55 5604 0127 extensión 6240 y 55 5604 6928



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



### Correo electrónico

ppdnna@dif.cdmx.gob.mx



### Servicio

- Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

## Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)



### Dirección

Calle Dr. José María Vértiz # 852 piso 5, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03020,



### Teléfono

55 5209 8800 extensión 30370



### Correo electrónico

conavim@segob.gob.mx



### Servicio

Órgano Administrativo Desconcentrado (OAD), dependiente de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con atribuciones específicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

## Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)



### Dirección

Calle Abraham González #48, Colonia Benito Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.



### Teléfono

55 5728 7300 y 55 5242 8100



### Página web:

<http://www.gob.mx/sipinna>



### Correo electrónico

[atencionciudadana@segob.gob.mx](mailto:atencionciudadana@segob.gob.mx)



### Servicio:

- Analiza, define, propone y articula las políticas públicas para garantizar que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos humanos.



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)



### Dirección

Calle Emiliano Zapata # 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03310.



### Teléfono

55 3003 2200 extensiones 3700 y 3702



### Página web:

<https://www.gob.mx/difnacional>



### Correo electrónico

[atencion\\_ciudadana@dif.gob.mx](mailto:atencion_ciudadana@dif.gob.mx)



### Servicio

- Organismo encargado de la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## Hospital Infantil de México "Federico Gómez"



### Dirección

Calle Dr. Márquez #162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.



### Teléfono

55 52 28 9 917



### Correo electrónico

[transparencia@himfg.edu.mx](mailto:transparencia@himfg.edu.mx)



### Servicio

- Ofrece servicios de asistencia en pro de la salud para la población infantil.

## Centro de Atención Múltiple No. 101 (Clínica de Conducta)



### Dirección

Avenida Presidente Masaryk, Colonia Polanco 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.



### Teléfono

55 25 89 45 33



### Servicio

- Diagnostica y atiende problemas de conducta en niñas, niños y adolescentes.



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"



### Dirección

Avenida San Buenaventura #86, Colonia Belisario Domínguez, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.



### Teléfono

55 55 73 48 66 y 55 55 73 49 55 extensión 108



### Correo electrónico

[capacitacionhpijnn@gmail.com](mailto:capacitacionhpijnn@gmail.com)



### Servicio

- Ofrece atención en salud mental para menores de edad con problemas psiquiátricos y de comportamiento.

## Directorio de instancias estatales para la atención al acoso escolar

### Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) Tlaxcala



### Dirección

Calle Arquitectos # 27, Colonia Loma Bonita, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., C.P. 90090.



### Teléfono

2464621630 y 2464629160



### Página web:

<https://www.cedhtlax.org.mx/principal>



### Correo electrónico

[cedhtlax@prodigy.net.mx](mailto:cedhtlax@prodigy.net.mx)



### Servicio:

- Protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de quienes viven o transitan por el territorio estatal.
- Se encarga de conocer quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de nivel municipal o estatal en Tlaxcala.



### Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala (SMET)



#### Dirección

Ex Fábrica de San Manuel, Barrio Nuevo San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640



#### Teléfono

2464611074

2463313731 - Línea de sororidad - Atención psicológica y jurídica gratuita



#### WhatsApp

2462220027 - Atención y canalización gratuita



#### Página web

<https://mujer.tlaxcala.gob.mx/>



#### Servicio

- Promover la igualdad de género, los derechos de las mujeres y erradicar la violencia contra ellas.
- Garantizar el acceso igualitario a oportunidades para las mujeres.
- Erradicar la discriminación y la desigualdad de género.
- Impulsar el sistema público de cuidados.

### Secretaría de Salud Estatal



#### Dirección

Molinillo de Moya No. 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90100.



#### Teléfono

246 46 2 10 60



#### Correo electrónico

[atencion.ciudadana@saludtlax.gob.mx](mailto:atencion.ciudadana@saludtlax.gob.mx)



#### Servicio

- Establecer un sistema de salud con enfoque a la población vulnerable y que garantice su derecho a todos los ciudadanos tlaxcaltecas, sin importar su origen o procedencia, étnica o económica.

### Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)



#### Dirección

Calle Xicohtécatl # 13, esquina con Lardizábal, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000.



#### Teléfono

2464652050 extensión 32310



#### Página web

<https://ssc.tlaxcala.gob.mx>



#### Servicio

- Preservar la integridad física, material y patrimonial de los habitantes del estado de Tlaxcala.



UNA NUEVA HISTORIA

# SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

# USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala



### Dirección

Libramiento Poniente s/n, Colonia Unitlax, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax.,  
C. P. 90000.



### Teléfono

24646250500.



### Correo electrónico

[subprocuraduria.operaciones@pgjtlaxcala.gob.mx](mailto:subprocuraduria.operaciones@pgjtlaxcala.gob.mx)



### Servicio:

- Atender delitos de género y violencia intrafamiliar.

## Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Computo, Coordinación e Inteligencia (C5i)



### Teléfono

911 o 089



### Servicio

- Denuncias anónimas.

## Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tlaxcala



### Dirección

Calle Xicohtécatl # 13 esquina con calle Lardizábal, Colonia Centro,  
Tlaxcala, Tlax.



### Teléfono

2464652057



### WhatsApp

2461476505



### Correo electrónico

[policiacibernetica@ssctlaxcala.gob.mx](mailto:policiacibernetica@ssctlaxcala.gob.mx)



### Página web

<https://ssc.tlaxcala.gob.mx/>



### Servicio

- Atender reportes ciudadanos sobre incidentes cibernéticos.



## Unidad de Género y Cultura de Paz de la SEPE - USET



### Dirección

Carretera Federal Libre Tlaxcala - Puebla Km. 1.5 interior 5, colonia Las Ánimas, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90030.



### Teléfono

2464623600 extensión 1907.



### Correo electrónico

unidad.degenero@septlaxcala.gob.mx



### Servicio:

- Promover la igualdad entre hombres y mujeres, para prevenir y erradicar la violencia de género.

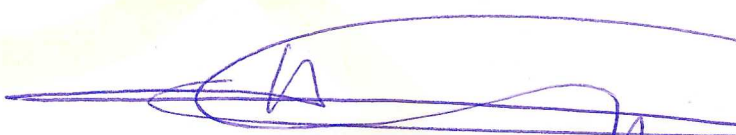


## SÉPTIMO APARTADO

### Difusión

**Único.** Este Protocolo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Dirección General, recinto oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
**DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**DEL ESTADO DE TLAXCALA**





### Anexo 1. Acta de hechos para la víctima

En la ciudad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, Tlax., siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_\_, en las instalaciones de la institución educativa \_\_\_\_\_ con Clave de Centro de Trabajo (CCT) \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, estando reunidos la / el C. \_\_\_\_\_ quien se desempeña como \_\_\_\_\_ en la escuela, así como, la / el / las / los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ proceden a levantar la presente acta, con motivo del **probable caso de acoso escolar que se generó en contra de la / del / de las / de los/ alumna / alumno / alumnas / alumnos** \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_, grupo \_\_\_\_\_ y turno \_\_\_\_\_ para efecto de hacer constar los siguientes.

### HECHOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*(Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).*

Por lo anterior **se acuerda:**

**PRIMERO:** Que el Directivo de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en los Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria en Tlaxcala y demás normatividad aplicable.



**SEGUNDO:** (Enunciar los acuerdos establecidos)

1)

-----  
-----

2)

-----  
-----

3)

-----  
-----

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas con --- minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_, firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

-----  
**Nombre y firma del directivo o figura  
educativa encargada de la escuela**

-----  
**Nombre y firma de la madre,  
padre, tutor o cuidador de familia**

Consulta el aviso de privacidad del registro de atención del Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar de Educación Básica de la Estrategia Nacional de Convivencia Escolar de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala <https://septlaxcala.gob.mx/avisos%20privacidad/index.html>

**Importante.**

*Antes de levantar la presente, se le debe hacer saber a la persona generadora y/o a la persona receptora del probable caso de acoso escolar, sus derechos, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Capítulo Primero. Del derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo, artículos 14, 15 y 16.*



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

## Anexo 2. Acta de hechos para quien ejerce la conducta de acoso

En la ciudad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, Tlax., siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_\_, en las instalaciones de la institución educativa \_\_\_\_\_ con Clave de Centro de Trabajo (CCT) \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, estando reunidos la / el C. \_\_\_\_\_ quien se desempeña como \_\_\_\_\_ en la escuela, así como, la / el / las / los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ proceden a levantar la presente acta con motivo **del probable caso de acoso escolar ejercido** por la / el / las / los, alumna / alumno / alumnas / alumnos \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_ grupo \_\_\_\_ y turno \_\_\_\_\_ para efecto de hacer constar los siguientes.

### HECHOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*(Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).*

Por lo anterior **se acuerda:**

**PRIMERO:** Que el Directivo de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en los Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria en Tlaxcala y demás normatividad aplicable.



UNA NUEVA HISTORIA

**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

**SEGUNDO:** (Enunciar los acuerdos establecidos)

- 1) \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- 3) \_\_\_\_\_

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_\_, firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

-----

**Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela**

-----

**Nombre y firma de la madre, padre, tutor o cuidador de familia**

Consulta el aviso de privacidad del registro de atención del Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar de Educación Básica de la Estrategia Nacional de Convivencia Escolar de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala <https://septlaxcala.gob.mx/avisos%20privacidad/index.html>

**Importante.**

*Antes de levantar la presente, se le debe hacer saber a la persona generadora y/o a la persona receptora del probable caso de acoso escolar, sus derechos, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Capítulo Primero. Del derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo, artículos 14, 15 y 16.*



### Anexo 3. Bitácora

Tlaxcala, Tlax., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

Datos del plantel educativo	
<b>Nombre del Centro de Trabajo:</b>	
<b>Clave del Centro de Trabajo:</b>	
<b>Turno:</b>	
<b>Docente:</b>	
<b>Alumna o alumno:</b>	<b>Grado y grupo:</b>
<b>Describe el incidente y detalles como: fecha, lugar, hora y los que crea convenientes para tener un registro y seguimiento.</b>	
<b>Acuerdos y compromisos con las madres, padres o tutores.</b>	

-----  
Nombre y firma del directivo  
o figura educativa encargada

-----  
Nombre y firma del docente

-----  
Nombre y firma de la madre,  
padre, tutor o cuidador de familia



**Anexo 4. Acuse de conocimiento del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica para madres, padres o tutores responsables de niñas, niños y adolescentes (notificación)**

Tlaxcala, Tlax., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Yo \_\_\_\_\_,  
madre, padre, tutor o cuidador de familia de  
\_\_\_\_\_  
(nombre de la alumna o el alumno) **acuso de tener conocimiento de la información referente al Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica de Tlaxcala.**

**Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades** de las figuras educativas y madres, padres, tutores o cuidadores de familia a favor de erradicar el acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con relación a su **prevención, atención y medidas de no repetición.**

**He leído este documento y me comprometo a hacer corresponsable** con las medidas que ahí se disponen.

Firma de la madre, padre o tutor:

-----

Nombre de la escuela:

-----

Clave de Centro de Trabajo:

-----



## LEGISGRAFÍA

Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria). (2023). Recuperado el 31 de enero de 2024, de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (21 de enero de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 30 de enero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. (20 de febrero de 2024). *Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*. Recuperado el 27 de febrero de 2024, de [https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/5\\_constitucion\\_pol.pdf](https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/5_constitucion_pol.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (11 de febrero de 1978). Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Convención sobre los derechos del niño. (junio de 2006). *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*. Recuperado el 31 de Enero de 2024, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. (21 de marzo de 2024). *Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*. Recuperado el 21 de marzo de 2024, de [https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/30\\_Ley\\_de\\_educacion.pdf](https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/30_Ley_de_educacion.pdf)

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (26 de Enero de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 18 de Marzo de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Educación. (20 de diciembre de 2023). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 15 de enero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (11 de diciembre de 2023). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Ley General de Víctimas. (25 de Abril de 2023). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 18 de Marzo de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala. (12 de diciembre de 2023). *Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*. Recuperado el 26 de abril de 2024, de [https://congresodeltlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/109\\_Ley\\_para\\_preve.pdf](https://congresodeltlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/109_Ley_para_preve.pdf)

Manual para la Elaboración del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica. (2023). *Secretaría de Educación Pública*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de [https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/kNXgmVM2YP-M\\_AE04.12.23\\_REV.pdf](https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/kNXgmVM2YP-M_AE04.12.23_REV.pdf)

Protocolos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar, Maltrato e Ingreso de Armas en las Escuelas. ASIAEMI. (15 de noviembre de 2021). *Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala*. Recuperado el 29 de enero de 2024, de [https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/protocolos/tla/okehrU2cBM-TLAXCALA%20PROTOCOLO\\_F3%20%282%29.pdf](https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/protocolos/tla/okehrU2cBM-TLAXCALA%20PROTOCOLO_F3%20%282%29.pdf)

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019. (22 de febrero de 2022). *Poder Judicial Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado el 29 de Abril de 2024, de [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_controversias\\_constit/documento/2022-02-08/MP\\_Acclnconst-121-2019.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2022-02-08/MP_Acclnconst-121-2019.pdf)



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**Aviso de privacidad integral**

**del Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar de Educación Básica de la Estrategia Nacional de Convivencia Escolar de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**

**I. Responsable de tratar sus datos personales.**

La Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con domicilio en carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, km. 1.5, interior 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., son responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 17, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**II. ¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?**

<b>Datos personales recabados</b>	<b>Finalidad</b>	<b>¿Requieren consentimiento de su titular?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del alumno</li> <li>• Sexo</li> <li>• Edad</li> <li>• Nombre y firma del padre, madre o tutor</li> </ul>	Atender de manera inmediata y oportuna los casos de acoso escolar.	SI

Se informa que SI se recabarán datos personales sensibles.

**III. Fundamento legal para el tratamiento de datos personales.**

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción IV de la Ley General de Educación; 27 fracción V párrafo h de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala; 14 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

**IV. Transferencias de datos personales.**

Informamos que los datos proporcionados, NO serán transferidos a alguna otra autoridad, poder, entidad, órgano u organismo gubernamental de los tres niveles de gobierno o a personas físicas o morales; salvo aquellos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**V. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que la persona titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.**

En el ejercicio de la protección de sus datos personales, usted como titular, podrá manifestar su negativa en el tratamiento de sus datos personales mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia o al Oficial de Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado.



## VI. ¿Dónde puede ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de datos personales?

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia o al Oficial de Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, a través de las siguientes modalidades:

- Presencialmente o a través de un escrito libre presentado en la Unidad de Transparencia, ubicada en el sexto nivel de este edificio de Oficinas Centrales de la SEPE - USET, con domicilio en carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, km. 1.5, interior 5, Colonia Las Ánimas, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., C.P. 90030, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
- Por teléfono, en el número 246 46 236 00 extensiones 1008 y 1025.
- Por correo electrónico, a la cuenta: [of.protecciondpsepe-uset@septlaxcala.gob.mx](mailto:of.protecciondpsepe-uset@septlaxcala.gob.mx).
- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

## VII. Sitio donde podrá consultar el presente aviso de privacidad integral y medios para comunicar a los titulares de los datos personales los cambios realizados al aviso de privacidad.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado AVISOS DE PRIVACIDAD a través de la página oficial en el sitio <https://septlaxcala.gob.mx/avisos%20privacidad/index.html> o de manera presencial, en la Unidad Administrativa responsable.

Firmo el presente aviso de privacidad, dando mi consentimiento para que los datos personales de mi hija o hijo, sean tratados de conformidad en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Nombre y firma del padre, madre o tutor

-----



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**Aviso de privacidad simplificado**

**del Protocolo para la Erradicación del Acoso Escolar de Educación Básica de la Estrategia Nacional de Convivencia Escolar de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**

**I. ¿Quién es el responsable de tratar sus datos personales?**

La Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con domicilio en carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, km. 1.5, interior 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., son responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**II. ¿Para qué finalidades utilizaremos sus datos personales?**

Atender de manera inmediata y oportuna, los casos de acoso escolar.

**III. Transferencias de datos personales.**

Informamos que los datos proporcionados, NO serán transferidos a alguna otra autoridad, poder, entidad, órgano u organismo gubernamental de los tres niveles de gobierno o a personas físicas o morales; salvo aquellos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**IV. Mecanismos y medios disponibles para que la persona titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.**

En el ejercicio de la protección de sus datos personales, usted como titular, podrá manifestar su negativa en el tratamiento de sus datos personales mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia o al Oficial de Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, ubicada en el sexto nivel de este edificio de oficinas centrales de la SEPE-USET, con domicilio en carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, km. 1.5, interior 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., teléfono 246 46 236 00 extensiones 1025 y 1008 o al correo electrónico [of.protecciondpsepe-uset@septlaxcala.gob.mx](mailto:of.protecciondpsepe-uset@septlaxcala.gob.mx) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

**V. Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral y medios para comunicar a los titulares de los datos personales los cambios realizados al aviso de privacidad.**

Usted podrá consultar los avisos de privacidad en la página de oficial de la SEPE-USET en el sitio <https://septlaxcala.gob.mx/web/> o de forma directa en el apartado denominado AVISOS DE PRIVACIDAD en el siguiente hipervínculo: <https://septlaxcala.gob.mx/avisos%20privacidad/index.html>.